



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO REGIONAL

N° 044-2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 06 JUL 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 9 de la Agenda, correspondiente al Oficio N° 161-2016-GR.CAJ/GR de fecha 09 de junio del año 2016; con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que, “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; asimismo, en el numeral 6) del artículo 192° señala que, “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo: son competentes para (...) Dictar las normas inherentes a la gestión regional”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”; en el numeral 9.1) del artículo 9° establece que, “Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 5° dispone que, “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”; el literal a) del artículo 15° prescribe que es atribución del Consejo Regional, “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; en el artículo 39° establece que, “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”; el literal d) del artículo 50°, señala como función en materia de población, “Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional en coordinación con los Gobiernos Locales”; del mismo modo el literal f) del artículo 53°, señala como función en materia ambiental y de ordenamiento territorial, “Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia”;

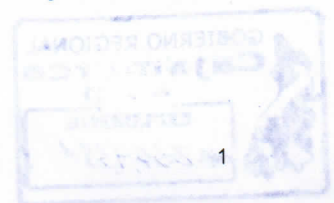
Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su artículo 85° parte *in fine*, referido a los dictámenes, establece que, “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en el numeral 2.4) del artículo 2° señala que, los límites territoriales, “Son los límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno”; así también, el numeral 3.1) del artículo 3° establece como objetivo de Demarcación Territorial, “Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de regiones”; por otra parte, el numeral 2) del artículo 5° señala que son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, “Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, (...). Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros”;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 042-2009-GR.CAJ-CR, de fecha 09 de junio del 2009, el Pleno del Consejo Regional acordó: “Respaldar las gestiones realizadas por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Walter Ibáñez Juárez ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, respecto a la tramitación y aprobación del Expediente de saneamiento y Organización Territorial – Provincia de San Marcos, las mismas que deberán hacerse de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, mediante Oficio N° 609-2015-PCM/DNTDT de fecha 24 de agosto del año 2015, remitida por el Director Nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, MSc. Alfredo Pezo Paredes, al Gobernador Regional, Prof. Hilario Porfirio Medina Vásquez, comunica que, “el proceso de evaluación del Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de San Marcos del departamento de Cajamarca, concluyó satisfactoriamente y fue aprobado por esta Dirección, contando con la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2009/GR-CAJ. Considerando que a partir de enero del 2015 nuevas autoridades locales y regionales asumieron responsabilidades gubernamentales, la Secretaría General de la PCM consideró necesario que las nuevas autoridades respalden y ratifiquen los acuerdos tomados a fin de garantizar la legitimidad de los procesos llevados y facilitar la aprobación de los Proyectos de Ley, tanto en el Consejo de Ministros como en el Congreso de la República (...)”;

Que, con Oficio N° 0163-2016-GR.CAJ-GRPAT/SGAT, de fecha 09 de julio del año 2016, la Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Ing. Alicia Quispe Mogollón, dirigido al Gobernador Regional, Prof. Hilario Porfirio Medina Vásquez, comunica que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT), ha solicitado la ratificación del Acuerdo Regional N° 042-2009-GR.CAJ-CR tal como se establece en el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 27795;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO REGIONAL N° 044 -2016-GR.CAJ-CR

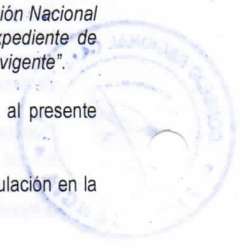
Que mediante Oficio N° 161-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de junio del 2016, remitido por el Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez al Consejero Delegado Prof. Wigberto Vásquez Vásquez, solicita la ratificación del Acuerdo Regional N° 042-2009-GR.CAJ-CR;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** RATIFICAR el Acuerdo Regional N° 042-2009-GR.CAJ-CR, de fecha 09 de julio del 2009 que resuelve: “Respaldar las gestiones realizadas por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Walter Ibáñez Juárez ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, respecto a la tramitación y aprobación del Expediente de saneamiento y Organización Territorial – Provincia de San Marcos, las mismas que deberán hacerse de acuerdo a la normatividad vigente”.
- SEGUNDO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- TERCERO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de Mayor Circulación en la Región Cajamarca.
- CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Cajamarca la difusión del presente Acuerdo Regional y la publicación del mismo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
Wigberto Vásquez
Prof. Wigberto Vásquez Vásquez
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional

